MIGUEL RODRIGUEZ MATEO (1 de 1)
El Interventor General Accidental
Fecha Firma: 03/11/2023
HASH: ef6c2b9b4b6ee94c79f415cd04220110
Diputación de Teruel

ANUNCIO de la **VALORACION DEFINITIVA** de los méritos de la fase de concurso del proceso selectivo y **DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS** para cubrir **3 PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO** de la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal de dicha corporación provincial para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

Visto cuanto se dispone en las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de la Presidencia n.º 2022-4300, de 19 de diciembre de 2022 y rectificada por Decreto 2023-0195 de fecha 20 de Enero de 2023, publicada tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 242, de 21 de diciembre de 2022 (anuncio de rectificación nº 16 de 25-1-2023), como en el Boletín Oficial de Aragón n.º 250 de 29 de diciembre de 2022 (anuncio de rectificación nº 23 de 3-2-2023), y el extracto de la misma en el BOE n.º 49 de 27 de febrero de 2023 que regula el proceso selectivo para cubrir **3 PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO** de empleo temporal de dicha corporación provincial para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

Vista la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la DPT (https://dpteruel.sedelectronica.es) y en la página Web de la DPT (htps://dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiones), de conformidad con lo dispuesto en la base 7.3 de la convocatoria, de la PROPUESTA PROVISIONAL DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

Vistas las alegaciones formuladas por los aspirantes a la propuesta provisional en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la DPT (https://dpteruel.sedelectronica.es) y en la página Web de la DPT (htps://dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiones).

Visto el acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección en sesión celebrada el día 9/10/2023, **resolviendo las alegaciones presentadas** en tiempo y en forma por:

1.- Con fecha 16/9/2023 el aspirante **D. Victor Pelegrin Hernando** presenta la siguiente alegación:

"Informarles de que existe un error en mi primer apellido en los anuncios de: - VALORACIÓN PROVISIONAL de los méritos de la fase de concurso del proceso selectivo para cubrir 1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES. - VALORACION PROVISIONAL de los méritos de la fase de concurso del proceso selectivo para cubrir 3 PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO. Donde dice: PEREGRÍN Debe decir: PELEGRÍN"

Tratándose de un error material, los miembros del Tribunal **por unanimidad acuerdan rectificar el error material alegado por el aspirante,** a la vista del artículo 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: N32FRZQHTWALAGTE6TNJ4YQQW
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

2.- Con fecha 19/9/2023 la aspirante **Dª. Amalia Carmen López Juan** presenta la siguiente alegación:

"En relación con el proceso selectivo para cubrir 3 PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO de la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Teruel. Se ha modificado en el tablón de Anuncios la fecha de publicación del "Anuncio calificación provisional_3 Plazas Ingeniero Técnico Informático Estabilización" que pasó de tener fecha de publicación 12/09/2023 con lo que empezaría el plazo de alegaciones desde el día 13/09/2023 al día 19/09/2023 a modificarse a la fecha de publicación al día 18/09/2023, con lo que según las bases cambiarían todos los plazos. Adjunto documento con imágenes."

Según queda acreditado y contrastado, la modificación efectuada en el tablón de anuncios no modificó en ningún caso el plazo inicial para presentar alegaciones, que permaneció inalterable desde el 13-9-2023 al 19-9-2023.

3.- Con fecha 18/9/2023 el aspirante **Dº José Antonio Magallon Civera** presenta la siguiente alegación:

"Una vez revisado el "ANUNCIO de la VALORACION PROVISIONAL de los méritos de la fase de concurso del proceso selectivo para cubrir 3 PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO de la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal de dicha corporación provincial para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso", publicado en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Teruel y estando dentro del plazo de alegaciones, expreso mi DISCONFORMIDAD con la valoración del apartado "SUPERACIÓN DE PROCESOS". Según antecedentes obrantes en el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, D. JOSÉ ANTONIO MAGALLÓN CIVERA con D.N.I. 18429166W superó las pruebas selectivas, realizadas durante los días 5 y 7 de abril de 2005, correspondientes al proceso de selectivo para la selección de 1 INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO (Administrador de Redes), y la creación de una bolsa de trabajo, cuyas bases de la convocatoria fueron aprobadas por Decreto de Presidencia n.º 1881 de 12 de noviembre de 2004. En la convocatoria que regulaba el proceso selectivo parara acceder a dicha plaza figuraba como requisito para poder participar en las pruebas "estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico de Telecomunicación o equivalente …", condición que yo cumplía. Por tanto, para el acceso a mi puesto de trabajo realicé las mismas pruebas y en las mismas fechas que las tres personas que me preceden en la "PROPUESTA PROVISIONAL DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS" por lo que no es comprensible que ellos hayan recibido 5 puntos en ese apartado y yo únicamente 2,5."

A la vista de la alegación presentada, y vistos los certificados expedidos por la Diputación, **por unanimidad de los miembros del Tribunal, se acuerda, aceptar las alegaciones presentadas**, y por ende, **otorgar al candidato Dº José Antonio Magallon Civera una puntuación de cinco (5) puntos en el apartado de "superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación de Teruel".** Con todo ello, una vez realizada la nueva valoración, la puntuación total del candidato **Dº José Antonio Magallon Civera** es la siguiente:

Número de Aspirantes	APELLIDOS Y NOMBRE	EXP D.P.T.	EXP OTRAS AA.PP	FORMACIÓN	TITULACIÓN	SUP PROCESOS	TOTAL
4	MAGALLÓN CIVERA, JOSE ANTONIO	4,4	0	15	5	5	**29,4**

Cód. Validación: N32ZRZQHTWALAGTE6TNJ4YQQW
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

4.- Con fecha 13/9/2023 el aspirante **Dº Enrique Muñoz Lafuente** presenta las siguientes alegaciones.

Alegación Primera: Solicita que le sea valorado con cinco puntos en el apartado de Titulación Académica, el Título de Especialista Universitario ”Técnico Especialista en Creación Digital y Comunicación Multimedia” expedido en la Escuela Universitaria de Informática de la Universidad Politécnica de Valencia en marzo del 2003 (con 260 horas lectivas)”, incluyéndose dentro de la categoría de Postgrado.

Vista la normativa de los estudios y actividades de formación no reglada en la Universidad Politécnica de Valencia, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de marzo de 2017 y modificada por el Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2018, de 23 de julio de 2020 y de 10 de marzo de 2022, son títulos propios, los Master de Formación Permanente, los Diplomas de Especialización y los Diplomas de Expertos. El artículo 12 de dicha normativa, regula que los estudios conducentes a los títulos de Diploma de Especialización y Diploma de Experto, **son títulos propios de postgrado** con los mismos requisitos y orientación que los estudios de Master de Formación Permanente, pero con una menor carga en créditos.

Asimismo, realizada por la Presidencia del Tribunal del Selección una consulta a la propia Universidad Politécnica de Valencia, se informa que el título de ”Técnico Especialista en Creación Digital y Comunicación Multimedia” es equivalente al diploma de especialización que actualmente se imparte en dicha Universidad y por lo tanto es **considerado un título de Postgrado.**

Con todo ello, a la vista de la consulta realizada y la normativa aplicable al efecto, **se acuerda por unanimidad, aceptar la alegación presentada**, y por ende, **otorgar al candidato Dº Enrique Muñoz Lafuente una puntuación de cinco (5) puntos en el apartado 3 de “Titulación Académica” en el subapartado Titulo de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes,** toda vez que hay que considerar que el Título de Especialista Universitario ”Técnico Especialista en Creación Digital y Comunicación Multimedia” expedido por la Escuela Universitaria de Informática de la Universidad Politécnica de Valencia es un título propio de postgrado. Con todo ello, una vez realizada la nueva valoración, la puntuación total del candidato **Dº Enrique Muñoz Lafuente** es la siguiente:

Número de ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	EXP D.P.T.	EXP OTRAS AA.PP	FORMACIÓN	TITULACIÓN	SUP PROCESOS	TOTAL
3	MUÑOZ LAFUENTE, ENRIQUE	75	0	15	5	5	**100**

Alegación Segunda: La alegación presentada por el aspirante versa sobre los criterios tenidos en cuenta a la hora de dirimir el empate producido entre los aspirantes D. Oscar Miguel Juan Mínguez y D. Enrique Muñoz Lafuente. El Tribunal de Selección acudiendo a lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria, aplicó de forma errónea el apartado 7.2.3 (formación) para desempatar, puesto que se partió de un error al considerar que los dos aspirantes obtenían la misma calificación en el apartado 7.2.1 (experiencia profesional en DPT) y en el apartado 7.2.2 (superación de procesos anteriores).

Vista la alegación presentada por el candidato D. Enrique Muñoz Lafuente y vistos los certificados de Servicios Prestados expedidos de oficio por la Diputación, se constata que el criterio que debió ser utilizado y que deberá ser utilizado en caso que tras la resolución de estas alegaciones se produzca un empate, es la experiencia profesional en DPT (7.2.1) en lugar del criterio de formación (7.2.3), toda vez que D. Enrique Muñoz Lafuente tiene mayor calificación en este apartado que los demás candidatos, **acordando por unanimidad de los miembros del Tribunal de Selección, aceptar las alegaciones presentadas, y aplicar en caso de que se produzca un empate en la valoración en primer término el criterio de experiencia profesional (7.2.1).**

Cód. Validación: N32ZRZQHTWALAGTE6TNJ4YQQW
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Vista la comprobación del cumplimiento por parte de todos los aspirantes admitidos en el procedimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, y la posterior comprobación y valoración de cada uno de los méritos incluidos en el anexo XI de la convocatoria.

Vistas todas las actuaciones y acuerdos adoptados por **el Tribunal de Selección en las sesiones celebradas el 14 de Junio de 2023, el 6 de Julio de 2023, 11 de septiembre y el 9 de octubre de 2023**, el Tribunal de Selección acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria pública del precitado proceso selectivo, **PUBLICAR** de conformidad con lo dispuesto en la base 7.3 de la convocatoria, **la siguiente PROPUESTA DEFINITIVA DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS** en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la DPT (https://dpteruel.sedelectronica.es) y en la página Web de la DPT (https://dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiones).

Número de ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TITULACIÓN ACADEMICOS	SUPERACION PROCESOS	TOTAL	
1	XXX4092XX	MUÑOZ LAFUENTE, ENRIQUE	75,000	15,000	5,000	5,000	**100,000**	**(*)**
2	XXX3798XX	LÓPEZ JUAN, AMALIA	75,000	15,000	5,000	5,000	**100,000**	**(*)**
3	XXX3899XX	JUAN MINGUEZ, OSCAR MIGUEL	75,000	15,000	0,000	5,000	**95,000**	
4	XXX2916XX	MAGALLÓN CIVERA, JOSE ANTONIO	4,400	15,000	5,000	5,000	**29,400**	
5	XXX7365XX	PELEGRIN HERNANDO, VÍCTOR	0,000	15,000	0,000	0,000	**15,000**	

(*) Desempate 7.2.1.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria pública del precitado proceso selectivo, **PUBLICAR** de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria, **la siguiente RELACIÓN FINAL DE ASPIRANTES APROBADOS** en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la DPT (https://dpteruel.sedelectronica.es) y en la página Web de la DPT (https://dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiones).

Número de ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TITULACIÓN ACADEMICOS	SUPERACION PROCESOS	TOTAL	
1	XXX4092XX	MUÑOZ LAFUENTE, ENRIQUE	75,000	15,000	5,000	5,000	**100,000**	**(*)**
2	XXX3798XX	LÓPEZ JUAN, AMALIA	75,000	15,000	5,000	5,000	**100,000**	**(*)**
3	XXX3899XX	JUAN MINGUEZ, OSCAR MIGUEL	75,000	15,000	0,000	5,000	**95,000**	

(*) Desempate 7.2.1.

Cód. Validación: N32ZRZQHTWALAGTE6TNJ4YQQW
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Tercero.- Contra estos Acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime conveniente interponer en defensa de sus derechos.

Teruel, en la fecha que se firma electrónicamente,
El Secretario del Tribunal de Selección, Miguel Rodríguez Mateo

Cód. Validación: N32ZRZQHTWALAGTE6TNJ4YQQW
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5